

JUZGADO VEINTICUATRO (24) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, Primero (1º) de Abril de Dos Mil Veinticuatro (2024)

| | |
|----------------------------|---|
| Proceso | Ordinario Laboral de Primera Instancia – Depósitos Judiciales por Costas y Agencias en Derecho |
| Actor | Luis Miguel Pérez Rueda C.C. Nro. 1.026.156.529 |
| Demandadas | ➤ Porvenir S.A. ➤ Inversiones Inmobiliarias Reformando y Alquilando S.A.S. ➤ Fabio de Jesús Guzmán Echeverri |
| Accionadas Consignantes | ➤ Porvenir S.A. Nit. Nro. 800.144.331-3 |
| Rad. Nro. | 05001 31 05 010 2018 00013 00 |
| Decisión | Requiere Apoderado y Juzgado Décimo (10º) Laboral del Circuito de Medellín |

En el proceso Ordinario Laboral de la referencia, en la bandeja de entrada del correo electrónico del juzgado, se recibió memorial suscrito por el Dr. **Marlon David Muñoz Giraldo**, identificado con la C.C. Nro. **71.362.130** de Medellín (Antioquia) y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado Nro. **234.597** del C. S. de la J., quien alegando su calidad de apoderado de la parte actora solicita la “...entrega del título por concepto de costas judiciales...”, conforme al Comunicado de 8 de Marzo de 2024. Requiriendo se exhorte al Juzgado Décimo (10º) Laboral del Circuito de Medellín para que “...coloque a órdenes del Juzgado Veinticuatro Laboral los dineros... allí consignados...” a favor del demandante.

Pero verificada la solicitud realizada por el Dr. **Muñoz Giraldo** – C.C. Nro. **71.362.130** de Medellín (Antioquia) y T.P. de Abogado Nro. **234.597** del C. S. de la J., no se evidencia que el profesional del derecho hubiere allegado Certificado de Vigencia de la Tarjeta Profesional de Abogado y Certificado de Antecedentes Disciplinarios de Abogado, con vigencia inferior a 30 días. Razón por la cual se le requerirá para que allegue tal documental en **Formato PDF y Completamente Legible**.

Adicionalmente, se le requerirá para que informe “expresamente” su voluntad de reclamar el depósito judicial por ventanilla en el Banco Agrario de Colombia – Sucursal Medellín; o en su defecto, a través de Cuenta de Ahorros y/o Corriente a su nombre, evento este último en el cual deberá allegar certificado bancario con vigencia inferior a 30 días.

Por lo demás, debe decirse que el profesional del derecho allego memorial del Director de Gestión Judicial – Gerencia Actuación Judicial de **Porvenir S.A.** en el cual se afirma que la entidad “...ha dado cumplimiento a la sentencia proferida... mediante Depósito Judicial realizado a través del Banco Agrario de Colombia, por... concepto de pago COSTAS JUDICIALES...”.

Por ende, al ser el Juzgado Décimo (10º) Laboral del Circuito de Medellín, el juzgado de origen del proceso ordinario laboral con Rad. 05001 31 05 010 2018 00013 00, se le exhortará para que verifique la existencia de depósitos judiciales consignados a favor del demandante **Luis Miguel Pérez Rueda**, identificado con la C.C. Nro. **1.026.156.529** de Caldas (Antioquia); y en caso afirmativo, efectúe la conversión de los mismos. Conversión que se debe realizar a la Cuenta Judicial de este juzgado Nro. **050012032024**.

Teniendo en cuenta los anteriores planteamientos, el **Juzgado Veinticuatro (24) Laboral del Circuito de Medellín**,

RESUELVE

Primero. REQUERIR al Dr. **Marlon David Muñoz Giraldo**, identificado con la C.C. Nro. **71.362.130** de Medellín (Antioquia) y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado Nro. **234.597** del C. S. de la J., para que allegue en **Formato PDF y Completamente Legible**, Certificado de Vigencia de la Tarjeta Profesional de Abogado y Certificado de Antecedentes Disciplinarios de Abogado, con vigencia inferior a 30 días.

Adicionalmente, para que informe “expresamente” su voluntad de reclamar el depósito judicial por ventanilla en el Banco Agrario de Colombia – Sucursal Medellín; o en su defecto, a través de Cuenta de Ahorros y/o Corriente a su nombre, evento este último en el cual deberá allegar certificado bancario con vigencia inferior a 30 días.

Segundo. EXHORTAR al **Juzgado Décimo (10º) Laboral del Circuito de Medellín** para que verifique la existencia de depósitos judiciales consignados a favor del demandante **Luis Miguel Pérez Rueda**, identificado con la C.C. Nro. **1.026.156.529** de Caldas (Antioquia); y en caso afirmativo, efectúe la conversión de los mismos. Conversión que se debe realizar a la Cuenta Judicial de este juzgado Nro. **050012032024**.

Notifíquese y Cúmplase,

MÁBEL LÓPEZ LEÓN

Juez

Firmado Por:

Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ebbc08b81118aae72babf77ece969a99cf365b383afc9b9cf38525f42ac5f97**

Documento generado en 01/04/2024 02:44:49 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>